

RADICACIÓN	o800140530012022-00747-01
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DEMANDADO	GERSON STIVEN PEREIRA MELENDEZ C.C. 1.042.456.369; OPEN OCEAN LOGISTIC SERVICES IMPORT EXPORT & CONSULTING S.A.S. NIT 901.148.831-9

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Revisado el presente recurso de apelación para su trámite se observa que el recurrente no cumplió con lo establecido en el artículo 322 del código general del proceso, de sustentar el recurso dentro de los tres días siguientes a la finalización de la audiencia, por lo que de conformidad con el artículo 325 del código general del proceso se declara inadmisible dicho recurso.

Por lo expuesto se

RESUELVE:

Declarar inadmisible el presente recurso.
Remítase por secretaría lo actuado en esta instancia al juzgado de origen

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

1

Por anotación en estadoNº. 58
Notifico el auto anterior
Barranquilla,11 ABRIL 2024

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

Secretario

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aef5635ca23eadcfad87bf79442dad7fbd1481b21267323bd375e2a4b5123e**

Documento generado en 10/04/2024 11:22:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>